



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Acción de Simulación Absoluta
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00298-00
DEMANDANTE	- Angela Janeth Gallego Villamil - Laura Dahiana Gallego Villamil
DEMANDADO	- Gildardo Gallego Muñoz - Luz Angela Londoño Sánchez

En atención a que, verificada la demanda y sus respectivos anexos, habiéndose acatado los presupuestos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 368 y siguientes ibídem, la misma será admitida, y se le dará el trámite verbal; por tanto, se ordenará correr traslado a la parte pasiva por el término de veinte (20) días para pronunciarse.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de acción de simulación absoluta, promovida en nombre propio por la abogada Angela Janeth Gallego Villamil, y en representación de Laura Dahiana Gallego Villamil, en contra de Gildardo Gallego Muñoz y Luz

Angela Londoño Sánchez.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o lo regulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; **ADVIRTIÉNDOLE** que cuenta con un término de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Angela Janeth Gallego Villamil identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.834.273 y portadora de la tarjeta profesional número 396.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre propio y en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 18 de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 037



**Juliana Arias Escobar
Secretaria**